



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020180038000

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de febrero de 2020, en tal sentido, se tiene por desistida la prueba del dictamen pericial solicitado.

De otro lado, en aras de continuar con el trámite del asunto, se fija la hora de las **9:00 AM** del día **DOS (2)** del mes de **JUNIO**, del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través de la cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2de8363dafd70bdb0de214d8e3b122adbf404b5d4b3d2a1913882d73eeb52f82

Documento generado en 23/04/2021 01:22:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>